



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

BASES REGULADORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO 2015

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases es la de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bollullos Par del Condado más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica. En la actualidad son varios los planes de empleo que se han ejecutado, se están ejecutando, y se van a ejecutar a lo largo del año en curso, y todos ellos tienen en común la atención a situaciones socioeconómicas desfavorecidas de unidades familiares o personas desempleadas que pudieran acabar derivando en un riesgo de exclusión social. De esta forma, se realiza una acción de ayuda social desde el empleo. Con este Programa Extraordinario Municipal de Inclusión Social a través del Empleo se pretende completar la atención a las personas desempleadas, desde la perspectiva del incremento de posibilidades de incorporación o desarrollo en el mercado laboral, considerando que toda acción que refuerce la empleabilidad de la persona tiene un efecto directo en la mejora de las perspectivas socioeconómicas de la persona y de la unidad familiar a la que pertenece.

Los objetivos del programa son:

- ✦ Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social. Estos recursos irán destinados a conseguir algún tipo de prestación pública, el saldo de alguna deuda con alguna administración pública (Seguridad Social, Hacienda, Gestión Tributaria, etc.), pequeñas reparaciones de la vivienda habitual, etc. Quedan excluidos del objeto de este programa los contratos destinados a manutención y a pagos de suministros básicos, ya que este objeto se cubre con otros programas.
- ✦ Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- ✦ Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de la posibilidad de acceso al mercado laboral.
- ✦ Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social.

Artículo 2.- Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del programa será desde el 15 de Octubre hasta que se agote la partida presupuestaria 231.131.00.11 “Programa Extraordinario Municipal de Inclusión Social a través del Empleo”. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las necesidades de los servicios.

El presupuesto del Programa Extraordinario Municipal de Inclusión Social a través del Empleo estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

beneficiarias, con cargo a la partida presupuestaria 231.131.00.11 “Programa Extraordinario Municipal de Inclusión Social a través del Empleo” con una dotación inicial de 15.000,00 euros. El número de contrataciones a realizar y la duración de las mismas dependerán de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

Artículo 3.- Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Inclusión Social Municipal a través del Empleo son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el Municipio como mínimo un año antes de la presentación de la documentación.

2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 euros/mes).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM, para unidades familiares de 2 miembros (692,26 euros/mes).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM, para unidades familiares de 3 miembros (798,77 euros/mes).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM, para unidades familiares de 4 ó más miembros (905,27 euros/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los primeros seis meses del año en curso (desde enero a junio).

En virtud de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de la renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2015:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- Cuantía IPREM diario: 17,75 €
- Cuantía IPREM mensual: 532,51 €
- Cuantía IPREM anual: 6.390,13 €

3. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por los Trabajadores sociales de los Servicios Sociales Municipales. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

La vulnerabilidad familiar sobrevenida a causa del desempleo y la situación de crisis económica que afecta a todos los ciudadanos incluye varios perfiles de población que pueden presentarse de forma aislada o combinada entre varios de ellos:

- Familias con todos los miembros en desempleo.
- Jóvenes en paro y personas en situación de desempleo de larga duración.
- Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda.
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo.
- Familias empobrecidas con menores.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 5.- Prioridades en la adjudicación de contratos financiados por el Programa.

1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea mujer.
- i) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Artículo 6.- Ejecución del Programa.

El presupuesto de este Programa se utilizará íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de las presentes Bases.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción acogido al Programa Extraordinario de Inclusión Social Municipal a través del Empleo, en el que se deberá especificar las tareas a desarrollar.

El importe de las horas o días contratados, objeto de esta subvención, será como máximo el del Salario Mínimo Interprofesional para 2015 establecido en 21,62 €/día y 648,60 €/mes. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato. Las contrataciones temporales se realizarán por periodos comprendidos de hasta un máximo de 1 mes de duración, a propuesta de los Trabajadores Sociales Municipales.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

Se establece una incompatibilidad de este programa si la persona solicitante obtiene un contrato de trabajo por la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

La persona que haya obtenido un contrato a través de este programa no podrá volver a presentar solicitud para el mismo, hasta transcurrido tres meses desde la finalización del contrato.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario Municipal de Inclusión Social a través del Empleo se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento familiar e histórico expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 5, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

5. Se faculta a los Trabajadores Sociales Municipales para que determinen, mediante informe social, la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 4 y recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

6.- Las personas interesadas en participar en dicho programa deberán de presentar solicitud conforme al Anexo I, con la documentación que se exige en la misma, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Las bases y las personas admitidas en el programa serán publicadas en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Artículo 8.- Procedimiento

1. Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto establezca el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4, procediendo a recabar Informe de los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Municipales en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, resolviendo conforme a las prioridades establecidas en el artículo 5.
3. El Ayuntamiento establecerá un primer plazo 20 días, desde el 14 de Septiembre hasta el 3 de octubre de 2015, para que las personas interesadas puedan solicitar acogerse al Programa Extraordinario Municipal de Inclusión Social a través del Empleo, dando publicidad al inicio del plazo referido utilizando el tablón de anuncios y página web.
4. A partir de ese primer plazo, y desde el día hábil después de la publicación definitiva de los admitidos y excluidos en el mismo, se abre un plazo permanente de solicitud hasta agotar la partida presupuestaria. La documentación relativa a los ingresos económicos de la unidad familiar a aportar en este segundo plazo de solicitud permanente se referirá a los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. La Comisión de Valoración elevará mensualmente a la Alcaldía una nueva propuesta de listado de admitidos y excluidos que anulará a todas las anteriores.

Artículo 9.- Evaluación.

Se crea una Comisión de Valoración que estará compuesta por los Trabajadores Sociales Municipales. Esta comisión tendrá como función la valoración de las solicitudes, la propuesta de listados por orden de prelación, propuesta de modificación de las mencionadas bases y la evaluación del programa. La evaluación servirá para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido.

La persona responsable del servicio o departamento, donde la persona contratada por este programa vaya a realizar su labor, deberá emitir un informe (Anexo III) donde se haga constar los siguientes datos: puntualidad, cumplimiento de las tareas asignadas, alguna incidencia, absentismo laboral y causa del mismo u otras circunstancias de interés laboral. Dicho informe será remitido al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO I.- MODELO SOLICITUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO
MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO 2015**

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre: _____ DNI/NIE: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

**2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA QUE ACREDITA LA RENTA DE LA
UNIDAD FAMILIAR.**

- DEMANDA DE EMPLEO (SAE):
 - DEL SOLICITANTE:
 - Certificado del SAE donde consten que se está como demandante de empleo.
 - Certificado del SAE con los periodos de inscripción desde el 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015.
 - PARA LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
 - Certificado del SAE donde consten los periodos de inscripción como demandante de empleo desde el 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015.
- FOTOCOPIA DEL D.N.I./N.I.E. DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para este programa se considera unidad familiar la compuesta por el cónyuge e hijos únicamente).
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA (para justificar la unión matrimonial. Si no existe matrimonio es obligatorio aportar el certificado de estar inscrito como pareja de hecho. Si hay separación legal se aportará la copia de la sentencia de separación o divorcio y el convenio regulador o las medidas paterno-filiales. Si no hay unión formalizada hay que entregar un certificado de convivencia).
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO FAMILIAR E HISTÓRICO donde se haga constar que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en ese mismo domicilio, de forma ininterrumpida, al menos, con un año de antelación a la fecha de la solicitud.
- JUSTIFICANTE DE INGRESOS:
 - SI HA TRABAJADO, FOTOCOPIA DE LAS NÓMINAS DESDE ENERO A JUNIO DE 2015 (del solicitante y de los demás miembros de la Unidad Familiar).
 - DE LA OFICINA DEL SEPE (INEM) DE LA PALMA:
 - DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Certificado del SEPE (INEM) con las cantidades percibidas por algún tipo de prestación de enero a junio de 2015.
 - Certificado negativo en los casos en que no se perciba prestación.
 - DE LA SEGURIDAD SOCIAL:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Certificado con las cantidades percibidas por algún tipo de pensión o prestación.
- Certificado negativo en los casos en que no se perciba pensión o prestación.
- DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Informe de Vida Laboral.
- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:
 - CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.
 - RESOLUCIÓN DE ESTAR EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
 - TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
 - SENTENCIA JUDICIAL SI ES O HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2 años anteriores a la solicitud).

3.- SOLICITUD

Que cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, solicito participar en el Programa Extraordinario de Empleo para situaciones de Vulnerabilidad Sobrevenida.

Bollullos Par del Condado, a _____ de _____ de 2015.

EL SOLICITANTE,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE ILTMO. AYUNTAMIENTO BOLLULLOS DEL CONDADO



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO II.- HOJA DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/UNIDAD FAMILIAR

Solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

2. VALORACIÓN GLOBAL DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL

a) Adecuada

b) Vulnerabilidad o riesgo social

c) Deficitaria o exclusión social

3. PRESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/AYUDA

Propuesta de contratación de:

Número de días: _____

En Bollullos Par del Condado, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL,

Fdo.: _____



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO III.- INFORME DEL SERVICIO

RESPONSABLE DEL SEVICIO DE _____

TRABAJADOR _____

❖ **Puntualidad:**

SI

NO

Observaciones:

❖ **Cumplimiento de las tareas designadas:**

❖ **Absentismo laboral:**

SI (causa):

NO

❖ **Observaciones y/o incidencias de interés:**

En Bollullos Par del Condado, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO,

Fdo.: _____